



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D. C

Bogotá D. C., Veintiuno (21) de Octubre del dos mil veinte (2020)

Radicación 2018-244ok

Atendiendo lo solicitado por la parte demandada, y acorde a lo previsto en el último inciso del artículo 286 del C. G. del P., se corrige el numeral cuarto de la sentencia de fecha septiembre 18 de 2020 para indicar que la condena en costas se impone a cargo de la parte demandante y no, de la parte demandada, como erradamente se indicó allí.

Esto además con sujeción a lo contemplado en el numeral 1 del artículo 365 del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

DIANA CAROLINA ARIZA TAMAYO

Jueza

je

ESTADO ELECTRÓNICO

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° **47** de fecha **22 OCTUBRE DEL 2020** en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549 a las 8.00 am

JOHANA VILLARRAGA HERNÁNDEZ
Secretaria

Código de verificación:

**0eca5cc91bc592c00b5d0c5b83dd92e997f4984b809c8a4a49035d37054
f0cc8**

Documento generado en 20/10/2020 03:09:06 p.m.

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**